REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	1056
Radicado:	7600131100122022-00193-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE DESIGNACION DE GUARDADOR
Solicitante:	LYDA JIMENEZ RAMOS
Menor:	EMMANUEL LONDOÑO JIMÉNEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, interpuesta por la señora LYDA JIMENEZ RAMOS con relación a su nieto EMMANUEL LONDOÑO JIMENEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR del menor EMMANUEL LONDOÑO JIMÉNEZ promovida por la señora LYDA JIMENEZ RAMOS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos del menor EMMANUEL LONDOÑO JIMÉNEZ, que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, entre ellos MARÍA DELFILIA RAMOS QUINTERO, SANDRA JIMÉNEZ RAMOS, SARA DANIELA CHANTRE JIMÉNEZ Y CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO RAMÍREZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ed3e6d040615be3b4101bbec397015c0f1e7a0070c0d014844832176a07328**
Documento generado en 09/05/2022 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica